

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma con rango de ley con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 a 138 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, correspondiendo su ejercicio a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario. En aras de salvaguardar la garantía de los procedimientos deberá establecerse separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

Resultando que el artículo 10 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, atribuye, en el ámbito de la Administración Local, la competencia para la resolución de los procedimientos sancionadores a los Alcaldes, reconociendo la posibilidad de que los Alcaldes, mediante la correspondiente norma de carácter general, puedan desconcentrar en los Concejales las competencias sancionadoras que tengan atribuidas.

Habida cuenta que se ha considerado necesario el nombramiento de instructores de los procedimientos sancionadores que se incoen, teniendo en cuenta que la instrucción de los procedimientos sancionadores requiere un especial conocimiento de la materia en que se encuadre el proceso iniciado y cuyo objetivo final es la determinación de la existencia o no de responsabilidades susceptibles de sanción mediante la realización de oficio de cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones precisas, práctica de prueba, audiencia al interesado... que culminarán en la formulación de propuesta de resolución.

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011 se ha procedido al nombramiento de instructores de los procedimientos sancionadores que se incoen, todo ello sin perjuicio de la indicación expresa en cada procedimiento que se inicie del instructor conforme lo preceptuado en el artículo 13 c) del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, a:

1.- Doña María del Carmen Minaya Gamboa, Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Segundo Teniente de Alcalde, instructora de todos los procedimientos sancionadores que se incoen referidos a las materias que se encuadran dentro del Área.

2.- Don Angel Luis Claudio García, Concejala Delegado de Tráfico, Seguridad Ciudadana y Transportes, instructor de todos los procedimientos sancionadores que se incoen referidos a las materias que se encuadran dentro del Área, especialmente en materia de tráfico y convivencia ciudadana.

3.- Doña María del Olmo Lozano, Concejala Delegada del Área Social, instructora de todos los procedimientos sancionadores que se incoen referidos a las materias que se encuadran dentro del Área.

4.- D. Francisco Romo de Arce García, Concejala Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, instructor de todos los procedimientos sancionadores que se incoen referidos a las materias que se encuadran dentro del Área, así como los referidos en materia de personal y responsabilidad patrimonial.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del citado Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Illescas 11 de julio de 2011.-El Alcalde, Fernando Javier Cabezas Ordejón.

N.º I.- 6921